83-(ochenta y tres)

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

INFORME TÉCNICO

Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Edificio Imperial 2do piso – Alberdi c/ Estrella
Asunción – Paraguay

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

Asunción, de abril de 2022.

"CONTRATO S.G. MINISTRO N° 589/2019 - LLAMADO MOPC N° 64/2020- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" SEGUNDA CONVOCATORIA. ID 384.450. ----------

INFORME TÉCNICO– CONVENIO MODIFICATORIO N° 4

I. OBJETO:

El presente informe tiene por objeto exponer las circunstancias que motivan la tramitación del Convenio Modificatorio N° 4 al Contrato de la referencia.

II. DISPOSICIONES APLICABLES:

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 62. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS- dispone: *"En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato"*

En concordancia, el Decreto Reglamentario N° 2.992, en el Artículo 95. CONVENIOS MODIFICATORIOS- establece: *"Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la Asesoría Jurídica Institucional, únicamente en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna."*

Por su parte, en la Cláusula 13. CONVENIOS MODIFICATORIOS, de los Aspectos Generales para la Contratación de Obras, se establece que *"Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo N° 62 de la Ley N° 2051/2003"*

Ing. Alfredo L. Bordón
Coordinador UEPE

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Edificio Imperial 2do piso – Alberdi c/ Estrella
Asunción – Paraguay

III. CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVAN LA TRAMITACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 4:

➢ CONTEXTO – EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Contrato S.G. Ministro N° 589/2019 tiene por objeto la construción de las viviendas e infraestructura necesaria para reasentar de forma temporal a las familias afectadas por la obra Avenida Costanera Sur (ejecutada en el marco del Contrato SG Ministro Nº 492/2019), y que posteriormente serán beneficiarias del Programa de Viviendas del Barrio Tacumbú, a cargo también de esta Cartera de Estado.

A la fecha, la obra se encuentra próxima a su terminación, ha sido ejecutada aproximadamente en un 99%, faltando únicamente tareas de arborización y otras concernientes al PGA, que no fueron llevadas a cabo debido a que se encontraba pendiente la aprobación municipal al respecto. No obstante, se presenta la necesidad de introducir modificaciones a las instalaciones eléctricas, motivadas por cuestiones técnicas detectadas durante relevamientos llevados a cabo para verificar lo solicitado por la organización que nuclea a los afectados (CAMSAT). Se acompaña nota presentada por la Asamblea Permanente Unidos por la Franja APUF/CAMSAT Bañado Tacumbu registrada en Mesa de Entrada Única de este Ministerio como Expediente Nº 28.663/2021 y MEMORANDUM DGR Nº 318/2021 (ANEXO I)

En ese orden, esta Unidad Administradora ha analizado la solicitud, encontrándola razonable y conveniente. Asimismo, atendiendo a que los trabajos requeridos no están previstos en el contrato original, se ha solicitado a la firma contratista la presentación de un presupuesto para la ejecución de dichas obras, el cual fue entregado y sometido a análisis conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución DNCP Nº 1.890/2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03. Dicho análisis forma parte del presente documento como ANEXO II.

➢ IMPLICANCIAS EN EL MONTO Y PLAZO:

El presente Convenio Modificatorio Nº 4 implica un aumento de G. 44.018.904 (guaraníes cuarenta y cuatro millones dieciocho mil novecientos cuatro), que representa el 0,30% del monto contractual original, estableciéndose como nuevo monto contractual la suma de G. 16.342.599.372 (guaraníes dieciséis mil trescientos cuarenta y dos millones quinientos noventa y nueve mil trescientos setenta y dos) IVA Incluido. El total de los incrementos realizados a la fecha totalizan la suma de G. 1.512.599.372 (guaraníes mil quinientos doce millones quinientos noventa y nueve mil trescientos setenta y dos) que corresponde al 10, 20 % del monto contractual original, lo cual se encuentra dentro del margen permitido por la normativa.

Ing. Alfredo L. Bordón
Coordinador UEPE

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Edificio Imperial 2do piso – Alberdi c/ Estrella
Asunción – Paraguay

En relación al plazo para la ejecución de los trabajos incluidos por medio del presente Convenio Modificatorio Nº 4, se fija en 3 (tres) días hábiles contados desde la suscripción del mismo. Siendo la primera ampliación de plazo de ejecución, representa el 2% del mismo.

- **CONSIDERACIONES RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN – NECESIDAD DE RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN Nº 2693 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2021**

Sobre el punto, cabe traer a colación la modificación realizada según Convenio Modificatorio Nº 3, que en su Numeral 3.5 definió: *"El plazo para la ejecución de las obras incorporadas por medio de este convenio modificatorio, es de 30 días contados desde la suscripción del presente. Siendo 150 días el plazo de ejecución originalmente pactado, no se supera el margen permitido en la normativa"*. Por su parte, la Resolución Nº 2693 de fecha 10 de diciembre de 2021" POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 589/2020 RESULTANTE DEL LLAMADO MOPC N° 64/2020 – ID N° 384.450 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO Nº 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" SEGUNDA CONVOCATORIA. ID 384.450, SUSCRIPTO CON TECNOEDIL S.A", en su Artículo 3º dispuso: *"Autorizar la ampliación del plazo de ejecución en treinta (30) días, lo cual lleva el plazo de ejecución total de la obra a ciento ochenta (180) días contados desde la Orden de Inicio"*.

Al respecto, se resalta que debido a un error involuntario, se consignó el inicio del cómputo del plazo en momentos diferentes, según el texto del convenio desde la suscripción del mismo, y según la resolución desde la Orden de Inicio.

La ejecución de las OBRAS EXTERIORES incorporadas por medio del Convenio Modificatorio Nº 3 efectivamente se llevó a cabo dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde la suscripción del documento, con lo cual no operó una ampliación del plazo contractual. En tal sentido, el mismo se ejecutó dentro del plazo de ejecución y sus prórrogas. En efecto, la Resolución Nº 455 de fecha 11 de marzo de 2022 "POR LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA DE CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS...", dispuso: *"FIJAR como nueva fecha para la culminación de los trabajos el día 12 de marzo de 2022"*. En efecto, las OBRAS EXTERIORES se ejecutaron dentro de dicho plazo.

Considerando lo precedente, amerita la rectificación de la Resolución Nº 2693 de fecha 10 de diciembre de 2021, con el objeto de eliminar el Artículo 3º de la misma. Se adjunta copia.

Ing. Alfredo L. Bordón
Coordinador UEPE

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

- **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:**

a) Ampliación eléctrica:

Durante la ejecución de los relevamientos de conexiones eléctricas, se percibieron aspectos técnicos complementarios, en cuanto a las viviendas de origen. Al respecto, en varias de las

reuniones que se llevaron a cabo periódicamente, han solicitado la inclusión de una revisión de las instalaciones eléctricos para un determinado grupo familiar caracterizado y relevado en campo por la unidad social y técnica. Los mismos se documentan en el MEMORÁNDUM DGR N° 318/2021 con fecha 27/07/2021 donde se indica el trabajo de relevamiento realizado.

b) Enrejado de ventanas y puerta del Salón de Uso Comunitario:

Se verifica la necesidad de colocar rejas en las ventanas del Salón de Uso Múltiple (SUM), de iguales características de los enrejados de las viviendas temporales, a fin de brindar mayor seguridad al mismo.

c) Reductores de velocidad:

Las calles interiores cuentan una recta de 130 metros, hasta la intersección con otra calle, se ha percibido que una recta sin obstáculo podría originar accidentes dada la presencia de muchos niños habitando en el barrio temporal. Así también dicho pedido se hizo por parte de la comunidad, como lo reporta el Informe Mensual Social, Ambiental y de Seguridad y salud ocupacional N° 08 de la Contratista (mes de febrero 2022) aprobado por la DGSA con NOTA DGSA N° 331/2022, donde se expone: *"(.../...) Además, es pertinente mencionar que las familias realizaron la siguiente solicitud: "Colocación de lomo de burros dentro del barrio o reductor de velocidad; a consecuencia de la circulación a alta velocidad de vehículos y motocicletas que exponen a los niños/as a cualquier accidente. (.../...)"*

d) Desmonte de colchón reno

El sub-ítem de desmonte de colchón fue añadido a partir de Convenio Modificatorio N° 3, a partir de la necesidad de realizarlo a causa de una intervención en el mismo sitio del item de "Muralla perimetral divisorio". Sin embargo, "in situ" se verificó la imposibilidad del retiro de dicho material teniendo en cuenta la función de contención y seguridad a las viviendas contiguas en el área de Bozzano, y se buscó la alternativa para la ejecución de la muralla perimetral paralelo al sitio considerado originalmente, descartando la utilización de este sub-ítem.

e) Colocación de media sombra en cerco:

El sub-ítem de colocación de media sombra en cerco fue añadido a partir de Convenio Modificatorio N° 3, a partir de un conjunto correspondiente al ítem "Cerco perimetral". Sin embargo, "in situ" se verificó la imposibilidad de la colocación del mismo en determinados sitios que están expuestos a la intemperie, teniendo en cuenta eventos extremos en cuestión climática, dejando constancia la peligrosidad de su colocación en la totalidad por Libro de obra, folio N° 0000243 con fecha 26/01/2022, y mediante el mismo medio con folio N° 0000249 con fecha

Ing. Alfredo L. Bordón
Coordinador UEPE

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Edificio Imperial 2do piso – Alberdi c/ Estrella
Asunción – Paraguay

01/02/2022. Los representantes técnicos de ambas partes en consenso recomiendan la eliminación parcial del sub-ítem.

IV. CONFORMIDAD DE LA FIRMA CONTRATISTA:

La Contratista presentó la Nota OTC Nº 18/22 de fecha 18 de marzo de 2022, registrada en Mesa de Entrada Única de este Ministerio como Expediente Nº 16.713/22, y Nota OTC Nº 19/22 registrada en Mesa de Entrada Única de este Ministerio como Expediente Nº 15.744/2022, por medio de las cuales remite los presupuestos. Las mismas implican su conformidad para la suscripción del convenio modificatorio que contemple las modificaciones requeridas.

V. CONCLUSION:

Los precios de los trabajos complementarios no previstos, han sido acordados entre las partes, fueron realizados los análisis correspondientes conforme a lo exigido en la normativa. No se modifican precios unitarios, ni se otorgan al Contratista condiciones mas favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases cotractuales.

En mérito de lo precedentemente detallado, esta Unidad Administradora considera que la introducción de las obras complementarias requeridas, se encuentra conforme a la normativa por lo que somete a consideración y parecer de la Dirección de Asuntos Jurídicos para poder, en su caso, proseguir con los trámites correspondientes.

Ing. Alfredo L. Bordón
Coordinador UEPE

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

Se adjunta:

- Copia de Nota DV Nº 2042/2021 de fecha 17/11/2021.
- "Análisis del Pedido de Prórroga" de la Fiscalización.
- Copia de Resolución Nº 455 de fecha 11 de marzo de 2022.
- Copia de Resolución Nº 2693 de fecha 10 de diciembre de 2021.

77- (setenta y siete)

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

Nota DV N° 2042 /2021
Asunción, 17 de Noviembre de 2021

Señores
TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA
Asunción - Paraguay
PRESENTE:

COPIA

Referencia: Contrato SG Ministro N° 589/2020 "CONTRATO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL LA OBRA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR". ----------
Objeto: Respuesta a solicitud de prórroga. ---------

Me dirijo a ustedes, en el marco del contrato de referencia, y en relación a las Notas OTO N° 31/2021 con MEU N° 45.373/21 de fecha 04 de noviembre del 2021 y OTO 34/21 con MEU N° 46.412 de fecha 10 de noviembre del 2021, ambas notas presentadas en complemento a la Nota OTO N° 27/21 con MEU N° 43.446/21 de fecha 21 de octubre del 2021, a través de las cuales la Contratista realiza una solicitud de "prórroga y ajuste de Cronograma por Fuerza Mayor" tanto para la Fase A, como para la Fase B del Contrato.

En ese sentido, la Fiscalización de la obra ha realizado el análisis de los documentos presentados y considera pertinente otorgar la prórroga de plazo solicitada para la Fase B, quedando fijada la fecha de entrega para el 15 de enero del 2022.

Sin otro particular, los saludo atentamente.

Ing. Alfredo L. Bordón
Coordinador UEPE

ING. RODOLFO SEGOVIA
Director
Dirección de Vialidad
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Documento adjunto:
- Informe de Fiscalización sobre pedido de prórroga.

TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA
Recibido
Fecha: 17 / 11 / 21 Hora:
Firma:
Mística Rivarola
Aclaración
La recepción de este documento no implica la aceptación de su contenido

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

ANÁLISIS DE PEDIDO DE PRÓRROGA

CONTRATO S.G. MINISTRO N° 589/2020 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVDA. COSTANERA SUR – SEGUNDA CONVOCATORIA. ID N° 384.450"

Contratista:
TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA.

Preparado por:
ING. DEBORATH LEZCANO – FISCAL DE LA OBRA
Resolución N° 2203

Fecha:
14 de febrero 2021

1. OBJETIVO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto realizar un análisis de la "SOLICITUD DE PRORROGA Y AJUSTE DE CRONOGRAMA POR FUERZA MAYOR" presentado por TECNOEDIL S.A. según NOTA OTO N° 27/21 del 21/10/2021 registrado en Mesa de Entrada Única del MOPC a través como expediente MEU N° 43446/2021 en fecha 21/10/2021.

2. PREVISIONES DEL PBC RESPECTO A PRÓRROGAS DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN E INCLEMENCIAS CLIMÁTICAS:

- **ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS (Primera versión - Aprobado por Res. DNCP N° 1364/2020)**

Prórroga de los Plazos de Ejecución
Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas condiciones contractuales o en los casos de inclemencias climáticas.
De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas".
Para los casos en que por inclemencias se prorrogaran los plazos, la misma se regirá por las disposiciones vigentes relativas a prórroga de plazos.

Inclemencias Climáticas
En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo.
(...) La notificación deberá realizarse por escrito y en la misma se indicará la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato.

Deborath D. Lezcano
Ingeniera Civil
M.O.P.C. - Reg. Prof. N° 3007

3. ANTECEDENTES

Se tiene como antecedente el pedido de prórroga de fecha sEGÚN NOTA OTC N° 21/21 ingresado el 17/09/2021 con Mesa de Entrada Única Nº 38404/2021, que se responde por medio de la Nota DV N° 1537/2021 el 20/09/2021 donde se otorga la prórroga solicitada de la FASE A, hasta el 30 de octubre, otorgándose 43 días.

En la fecha 21/10/2021 ingresa por Mesa de Entrada Única el expediente N° 43446/2021 la Nota OTO N° 27/21 donde solicita prórroga y ajuste del Cronograma por Fuerza Mayor. La prórroga solicitada es de 17 días, para la fase A, a partir del último cronograma y 51 días para la fase B, a partir de la Orden de inicio. Y que luego de analizarse la solicitud, se responde por medio de la Nota DV N° 2042/2021 el 17/11/2021, donde se otorga la prórroga mediante el siguiente resumen:

ORDEN DE INICIO	FASES	PLAZO CONTRATO	PRÓRROGA 1	DIFERENCIA (EN DÍAS)	PEDIDO PRÓRROGA 2	DIFERENCIA (EN DÍAS)
29/6/2021	FASE A	17/9/2021	30/10/2021	43	16/11/2021	17
	FASE B	26/11/2021	26/11/2021	0	16/1/2022	51

En la fecha 15/12/2021, por Contrato S.G. Ministro N° 397/2021 se celebra el Convenio Modificatorio N° 3 al contrato S.G. Ministro N° 589/2020, que otorga un plazo de ejecución de las obras incorporadas por medio del convenio modificatorio, ***es de 30 días contados desde la suscripción del presente.***

4. ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

En la fecha 31/01/2022 ingresa por Mesa de Entrada Única el expediente N° 5144/2022 la Nota OTO N° 06/22 donde se "Solicita prórroga y ajuste de Cronograma por fuerza mayor". Posteriormente, en fecha 10/02/2022 con MEU N° 7459/2022 ingresa la Nota OTO N° 07/22 con fecha del 09/02/2022 donde se indica la ampliación y corrección a la nota anterior. Por lo que para el análisis se utiliza la última nota ingresada.
El siguiente resumen corresponde específicamente a los antecedentes de la FASE B, atendiendo que la FASE A ya cuenta con Recepción Provisoria desde el 11/01/2022.

ORDEN DE INICIO	PLAZO CONTRATO	PRÓRROGA 2	DIFERENCIA (EN DÍAS)	PEDIDO PRÓRROGA 3	DIFERENCIA (EN DÍAS)
29/6/2021	26/11/2021	16/01/2022	51	12/03/2022	55

DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA			
ITEM	DOCUMENTO	DÍAS	ARGUMENTO
1	Libro de obra folio N° 227 al 242	13	Clima local extremo – Falta de suministro de agua potable por sequía. Manifestaciones de vecinos de Bozzano.
2	Libro de obra folio N° 243 y N° 244	30	Tormentas de intensidad superior a la media, fabricación para reposición de postes (28/01/2020)

Deborath P. Lezcano M.
Ingeniera Civil
M.O.P.C. - Reg. Prof. Nº 3007

3	Nota de ECOENERGÍA de fecha 28/01/2022	54	Contexto local e internacional de la provisión de insumos críticos. (17/01/2022)
4	Libro de obra folio N° 218 y N° 226	10	Pandemia Covid 19

5. CONCLUSIONES

Luego de haber realizado una revisión de la "SOLICITUD DE PRORROGA Y AJUSTE DE CRONOGRAMA POR FUERZA MAYOR" presentado por TECNOEDIL S.A. mediante NOTA OTO N° 07/22 del 09/02/2021 entregado a la Mesa de Entrada Única del MOPC a través del expediente MEU N° 7459/2022 con la misma fecha, de acuerdo a lo previsto en los ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS (Primera versión - Aprobado por Res. DNCP N° 1364/2020) se recomienda OTORGAR LA PRÓRROGA SOLICITADA, hasta la fecha 12/03/2022, para la FASE B, por los días constatados en los documentos de respaldos.

Deborath P. Lezcano M.
Ingeniera Civil
M.O.P.C. - Reg. Prof. N° 3007

73- (setenta y tres)

RESOLUCIÓN Nº 455

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA DE CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AL PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 589/2020, RESULTANTE DEL LLAMADO MOPC N.° 64/2020 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" - SEGUNDA CONVOCATORIA, CON I.D. N.° 384.450, SUSCRIPTO EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020 CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A.

Asunción, 11 **de marzo de 2022**

VISTO: La nota OTO N.° 27/2021, de fecha 21 de octubre de 2021 y Nota OTO Nº 07/2021, de fecha 09 de febrero de 2021, registradas en Mesa de Entrada Única como expediente con (M.E.U.) Nros. 43446/2021, en fecha 21 de octubre de 2021 y 7459/2022 en fecha 10 de febrero de 2022, respectivamente; por medio de las cuales la empresa TECNOEDIL S.A procede a "Solicitar prórroga y ajuste de Cronograma por Fuerza Mayor", y;

CONSIDERANDO: Que el Decreto N.° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007", establece en su artículo 97°: "Prórroga. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas".

Que el Manual de Contrataciones Públicas indica en su apartado 3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA. 3.1.3. Prórroga de ejecución contractual. Generalidades. "Entre las obligaciones del Contratista, se encuentra no solo ejecutar la obra de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas, sino también dentro de un plazo determinado o en su caso, dentro de plazos parciales determinados. Mediante la prórroga, se reconoce al Contratista que ciertos días no son computables dentro del plazo de ejecución, por causas debidamente justificadas. Conforme a las Condiciones Generales del Contrato del Pliego Estándar es otorgada mediante acto administrativo de la Contratante. (...) Sin embargo, si el retraso se origina en circunstancias no imputables al Contratista, éste tiene derecho a solicitar la prórroga del plazo de ejecución de la obra. Vale decir, tiene derecho a una suspensión del plazo contractual originalmente previsto para la ejecución de las obras, sin que la Contratante lo considere un incumplimiento contractual y en consecuencia, liberándose de la imposición de penalidades o multas". Además, se realiza la siguiente observación "No se trata de

M.O.P.C.

RESOLUCIÓN Nº 455

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA DE CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AL PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 589/2020, RESULTANTE DEL LLAMADO MOPC N.° 64/2020 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" - SEGUNDA CONVOCATORIA, CON I.D. N.° 384.450, SUSCRIPTO EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020 CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A.

una ampliación del plazo originalmente pactado que deba celebrarse a través de un convenio modificatorio en virtud a lo establecido en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03".

Que en los ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS (Primera versión - Aprobado por Res. DNCP N° 1364/2020) en el apartado "Prórroga de los Plazos de Ejecución Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas condiciones contractuales o en los casos de inclemencias climáticas. De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas". Para los casos en que por inclemencias se prorrogaran los plazos, la misma se regirá por las disposiciones vigentes relativas a prórroga de plazos" y "Fuerza Mayor". Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir, sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales. Si se produjera un acontecimiento de fuerza mayor, el contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el precio del contrato".

Que el Decreto del Poder Ejecutivo N.° 6499/2021 "POR EL CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1° DEL DECRETO N° 6.433/2021 HASTA EL 4 DE ENERO DE 2022, Y SE MANTIENEN VIGENTES LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DISPUESTAS EN EL MENCIONADO DECRETO, EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 455

POR LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA DE CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AL PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 589/2020, RESULTANTE DEL LLAMADO MOPC N.° 64/2020 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" - SEGUNDA CONVOCATORIA, CON I.D. N.° 384.450, SUSCRIPTO EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020 CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A.

NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)" y el Decreto N.° 6563/2022 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 5 DE ENERO HASTA EL 18 DE ENERO DE 2022", establece las medidas sanitarias que deben seguirse en el marco de la pandemia ocasionada por el COVID-19.

Que la Fiscal de Obra, designada por Resolución N.° 2203, Ing. Deborath Lezcano, en su "Análisis de Pedido de Prórroga", concluye: "Luego de haber realizado una revisión de la "SOLICITUD DE PRÓRROGA Y AJUSTE DE CRONOGRAMA POR FUERZA MAYOR" presentado por TECNOEDIL S.A. mediante NOTA OTO Nº 07/22 del 09/02/2021 entregado a la Mesa de Entrada Única del MOPC a través del expediente MEU Nº 7459/2022 con la misma fecha, de acuerdo a lo previsto en los ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS (Primera versión - Aprobado por Res. DNCP Nº 1364/2020) se recomienda OTORGAR LA PRÓRROGA SOLICITADA, hasta la fecha 12/03/2022, para la FASE B, por los días constatados en los documentos de respaldos".

Que la Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos, en concordancia con lo manifestado por la Fiscalización de la Obra expone que considera razonables y justificados los argumentos expuestos por la Contratista. Asimismo, la Unidad Administradora del Contrato, Dirección de Vialidad, ha manifestado que encuentra pertinente el otorgamiento de la prórroga solicitada, por lo que expresa su visto bueno para el ajuste del cronograma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha expedido en los términos del Dictamen D.A.J. N.° 510/2022, de fecha 10 de marzo de 2022

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

M.O.P.C.

70 - (setenta)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 455

POR LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA DE CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AL PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 589/2020, RESULTANTE DEL LLAMADO MOPC N.° 64/2020 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO Nº 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" - SEGUNDA CONVOCATORIA, CON I.D. N.° 384.450, SUSCRIPTO EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020 CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A.

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Otorgar una prórroga de cincuenta y cinco (55) días por causas de fuerza mayor al Contrato S.G. Ministro N.° 589/2020, resultante del Llamado MOPC N.° 64/2020 - Licitación Pública Nacional - Subasta a la Baja Electrónica "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO Nº 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" - Segunda Convocatoria, con I.D. N.° 384.450, suscripto en fecha 30 de diciembre de 2020 con la firma TECNOEDIL S.A.

Art. 2°.- FIJAR como nueva fecha para la culminación de los trabajos el día 12 de marzo de 2022.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

A021104
ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

AWD/om

M.O.P.C.

69- (sesenta y nueve)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2693

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 589/2020 RESULTANTE DEL LLAMADO MOPC N° 64/2020 - ID N° 384.450 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" SEGUNDA CONVOCATORIA. ID 384.450, SUSCRIPTO CON TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA.

Asunción, 10 de diciembre de 2021

VISTO: La Nota UOC Nº 4967/2021, de la Unidad Operativa de Contratación de este Ministerio, en la cual solicita la aprobación de la suscripción del Convenio Modificatorio N° 3 al Contrato SG Ministro N° 589/2020 RESULTANTE DEL LLAMADO MOPC N° 64/2020 - ID N° 384.450 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO No 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" SEGUNDA CONVOCATORIA. ID 384.450, SUSCRIPTO CON TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4° inciso i) de la Ley N° 167/1993, entre las atribuciones y deberes del Ministro de Obras Públicas, establece: "Representar administrativamente al Ministerio; ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes, e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 62° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS- dispone: "En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista

M.O.P.C.

RESOLUCIÓN Nº 2693

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 589/2020 RESULTANTE DEL LLAMADO MOPC N° 64/2020 - ID N° 384.450 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" SEGUNDA CONVOCATORIA. ID 384.450, SUSCRIPTO CON TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA.

condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Que en concordancia, el Decreto Reglamentario N° 2.992, en el Artículo 95. CONVENIOS MODIFICATORIOS establece: "Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la Asesoría Jurídica Institucional, únicamente en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna".

Que en la Cláusula 13. CONVENIOS MODIFICATORIOS, de los Aspectos Generales para la Contratación de Obras, se establece que "Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo N° 62 de la Ley N° 2051/2003".

Que la Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos ha emitido un informe en el cual se justifica con claridad las circunstancias y los hechos que motivan la tramitación del Convenio Modificatorio N° 3 al Contrato SG Ministro N° 589/2020, con el objeto de "Ampliar el alcance de las obras previstas en el contrato, para la incorporación de trabajos nuevos (complementarios) no previstos: OBRAS EXTERIORES (muro perimetral divisorio y cerco perimetral)".

Que la Dirección de Auditoría Interna ha emitido el informe DAT N° 168/2021.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha expresado su parecer favorable conforme consta en el Dictamen DAJ N° 2648/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

M.O.P.C.

67-(sesenta y siete)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2693

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 589/2020 RESULTANTE DEL LLAMADO MOPC N° 64/2020 - ID N° 384.450 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" SEGUNDA CONVOCATORIA. ID 384.450, SUSCRIPTO CON TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA.

Artículo 1°. - Aprobar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 3 al Contrato SG Ministro N° 589/2020, suscrito entre el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES y la firma TECNOEDIL S.A CONSTRUCTORA con el objeto de "Ampliar el alcance de las obras previstas en el contrato, para la incorporación de trabajos nuevos (complementarios) no previstos: OBRAS EXTERIORES (muro perimetral divisorio y cerco perimetral)".

Artículo 2°. - Autorizar el aumento del monto contractual que implica el Convenio Modificatorio N° 3 correspondiente a Guaraníes doscientos treinta y nueve millones novecientos ocho mil ochocientos sesenta y dos (GS. 239.908.862), que constituye el 1,62% del monto contractual original, estableciéndose como nuevo monto contractual la suma de guaraníes dieciséis mil doscientos noventa y ocho millones quinientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y ocho (Gs. 16.298.580.468) IVA Incluido.

Artículo 3°. - Autorizar la ampliación del plazo de ejecución en treinta (30) días, lo cual lleva el plazo de ejecución total de la obra a ciento ochenta (180) días contados desde le Orden de Inicio.

Artículo 4°. - Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

AWD/ss

M.O.P.C.

66-(sesenta y seis)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES ■ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Anexo 1

DECLARACIÓN JURADA **FORMULARIO Art. 34 DECRETO 4436/2020**	
Asunción, ... de Diciembre de 2021	
Quienes suscriben Arnoldo Wiens Durksen con C.I.Nº 808.838 y Alfredo Leandro Bordón Rolón con C.I.Nº 515.111 declaran bajo Fe de Juramento que los datos consignados a continuación son correctos Y QUE EL SALDO DISPONIBLE ES IGUAL O MAYOR AL MONTO ESTIMADO/MONTO DEL CONTRATO/ADENDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DEL DECRETO 4436/20.	
CODIGO SNIP N°:	**665**
NOMBRE DEL PROYECTO:	**CONSTRUCCIÓN DE LA FRANJA COSTERA SUR**
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	**CONVENIO MODIFICATORIO N°3 - LICITACIÓN 384450 – LLAMADO MOPC N° 64/2020 – LPI – SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA COSTANERA SUR.**
MONTO APROBADO DEL PROYECTO:	1.234.437.856.981 Gs.
MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO:	14.800.000.000 Gs.
MONTO DEL CONTRATO/ ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC):	239.908.862 Gs.
SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA:	1.163.972.440.237 Gs.
CODIGO PENAL DE PARAGUAY LEY Nº. 1.160/97 Artículo 243.- Declaración falsa 1º) El que presentara una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años. 2º) El que actuará culposamente respeto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.	
COORDINADOR DE PROYECTO Ing. Alfredo L. Bordón Coordinador UEPE	**MAXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL** AO13568

65-(sesenta y cinco)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2693

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 589/2020 RESULTANTE DEL LLAMADO MOPC N° 64/2020 - ID N° 384.450 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" SEGUNDA CONVOCATORIA. ID 384.450, SUSCRIPTO CON TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA.

Asunción, 10 de diciembre de 2021

VISTO: La Nota UOC Nº 4967/2021, de la Unidad Operativa de Contratación de este Ministerio, en la cual solicita la aprobación de la suscripción del Convenio Modificatorio N° 3 al Contrato SG Ministro N° 589/2020 RESULTANTE DEL LLAMADO MOPC N° 64/2020 - ID N° 384.450 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO No 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" SEGUNDA CONVOCATORIA. ID 384.450, SUSCRIPTO CON TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4° inciso i) de la Ley N° 167/1993, entre las atribuciones y deberes del Ministro de Obras Públicas, establece: "Representar administrativamente al Ministerio; ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes, e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 62° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS- dispone: "En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista

M.O.P.C.

64 (sesenta y cuatro)

RESOLUCIÓN Nº 2693

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 589/2020 RESULTANTE DEL LLAMADO MOPC N° 64/2020 – ID N° 384.450 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" SEGUNDA CONVOCATORIA. ID 384.450, SUSCRIPTO CON TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA.

condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Que en concordancia, el Decreto Reglamentario N° 2.992, en el Artículo 95. CONVENIOS MODIFICATORIOS establece: "Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la Asesoría Jurídica Institucional, únicamente en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna".

Que en la Cláusula 13. CONVENIOS MODIFICATORIOS, de los Aspectos Generales para la Contratación de Obras, se establece que "Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo N° 62 de la Ley N° 2051/2003".

Que la Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos ha emitido un informe en el cual se justifica con claridad las circunstancias y los hechos que motivan la tramitación del Convenio Modificatorio N° 3 al Contrato SG Ministro N° 589/2020, con el objeto de "Ampliar el alcance de las obras previstas en el contrato, para la incorporación de trabajos nuevos (complementarios) no previstos: OBRAS EXTERIORES (muro perimetral divisorio y cerco perimetral)".

Que la Dirección de Auditoría Interna ha emitido el informe DAT N° 168/2021.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha expresado su parecer favorable conforme consta en el Dictamen DAJ N° 2648/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

M.O.P.C.

63 (sesenta y tres)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2693

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 589/2020 RESULTANTE DEL LLAMADO MOPC N° 64/2020 – ID N° 384.450 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" SEGUNDA CONVOCATORIA. ID 384.450, SUSCRIPTO CON TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA.

Artículo 1°. - Aprobar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 3 al Contrato SG Ministro N° 589/2020, suscrito entre el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES y la firma TECNOEDIL S.A CONSTRUCTORA con el objeto de "Ampliar el alcance de las obras previstas en el contrato, para la incorporación de trabajos nuevos (complementarios) no previstos: OBRAS EXTERIORES (muro perimetral divisorio y cerco perimetral)".

Artículo 2°. - Autorizar el aumento del monto contractual que implica el Convenio Modificatorio N° 3 correspondiente a Guaraníes doscientos treinta y nueve millones novecientos ocho mil ochocientos sesenta y dos (GS. 239.908.862), que constituye el 1,62% del monto contractual original, estableciéndose como nuevo monto contractual la suma de guaraníes dieciséis mil doscientos noventa y ocho millones quinientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y ocho (Gs. 16.298.580.468) IVA Incluido.

Artículo 3°. - Autorizar la ampliación del plazo de ejecución en treinta (30) días, lo cual lleva el plazo de ejecución total de la obra a ciento ochenta (180) días contados desde le Orden de Inicio.

Artículo 4°. - Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

AWD/88

M.O.P.C.